



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2010-MPT-CM
Pampas, 27 de julio de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA PAMPAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de julio de 2010, el Informe N° 132-2010-GPP/MPT del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, e Informe Legal N° 219-2010-EZB-GAJ-MPT/P, del Gerente de Asesoría Legal, referente a la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado inicialmente por el artículo Único de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, el 07 de marzo de 2002, y por la Ley 28607 publicada el 04 de octubre de 2005, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, en el segundo párrafo del artículo 74° de nuestra Carta magna se establece la facultad con la que cuentan los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas con los límites que señala la ley, articuló concordante con el artículo IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificado por Decreto Legislativo N° 953;

Que, de conformidad con el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se deberá realizar por Decreto de Alcaldía. En caso contrario su aprobación se realizará conforme el mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3;

Que, el numeral 38.2 de la ley antes mencionada establece que las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA cada 2 años, sin embargo podrán hacerlo antes cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e interés de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, en el Título II, Capítulo I, del artículo 5° establece que el Órgano Responsable de la elaboración y formulación del TUPA de las entidades está a cargo del órgano de Planeamiento o quien haga sus veces, asimismo decreta la aprobación de Lineamientos para Elaboración y Aprobación del TUPA y la Ley N° 29060 que establece las disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, ameritan la actualización y por ello la sustentación de los Procedimientos Administrativos respecto a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo y la Ley antes mencionada;

Que, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, en el Considerando del tercer párrafo señala que mediante Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo Positivo, se modifican los supuestos de los procedimientos sujetos al Procedimiento Administrativo Positivo, reduciendo el ámbito de aplicación del Silencio Administrativo Negativo a fin de ofrecer una mejor atención de los procedimientos y no obstaculizar el ejercicio de los derechos de los ciudadanos; asimismo establece que una vez vencida el plazo para que opere el Silencio Administrativo Positivo, los administrados podrán presentar una declaración jurada ante la propia entidad y que dicho documento configura prueba suficiente de la resolución aprobatoria ficta de la solución o trámite iniciado;



000042

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Que, la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; deroga los artículos 33° y 34° de la Ley 27444, referidos a Procedimientos de Evaluación Previa con Silencio Positivo o Silencio Negativo, estableciendo en su artículo 1°; los supuestos sujetos al Silencio Administrativo Positivo, y en su Primera Disposición Complementaria y Transitoria, aquellos casos en los que se aplica el Silencio Administrativo Negativo; dispositivo modificado mediante Decreto Legislativo N° 1029-08;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2010-MPT/CM, de fecha 22.FEB.2010, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2010;

Que, mediante Informe N° 132-2010-GPP/MPT el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, la misma que cuenta con Informe Legal N° 219- 2010-EZB-GAJ-MPT/P, del Gerente de Asesoría Legal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, inciso 8, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) 2010 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA INCORPORANDO las tasas o derechos administrativos de cada uno de los Procedimientos contenidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza con sus anexos respectivos, que constan de cuarenta y nueve (49) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que disponga la publicación de la presente Ordenanza; a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico, y demás órganos que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 3°.- DEROGUESE todo dispositivo o norma municipal que se oponga en todo o en parte a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

